

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.986

Jueves 24 de Junio de 2021

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1965470

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

#### DETERMINA MONTO DEL APORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2021 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES

Núm. 77.- Santiago, 18 de marzo de 2021.

Vistos:

La facultad otorgada en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033; lo informado en el oficio N° E11135/2021, de la Tesorería General de República, y lo señalado en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N° 20.033, establece que las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, deben realizar un aporte al Fondo Común Municipal adicional de aquel que les corresponda efectuar en virtud de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14, de la ley N° 18.695.

2. Que el referido aporte adicional al Fondo Común Municipal que contempla el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, en forma anual equivale al monto de 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Determinase para el año 2021 el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

• Municipalidad de Providencia	15.318,24	UTM
• Municipalidad de Vitacura	15.947,05	UTM
• Municipalidad de Las Condes	38.734,71	UTM.

**Artículo 2°.-** Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al Fondo Común Municipal que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

CVE 1965470

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

En el caso señalado precedentemente, las municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes deberán acreditar ante el Servicio de Tesorerías y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago en cumplimiento de los mismos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Atentamente, María Paz Troncoso P., Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

